



CONCEPTO DE VIABILIDAD JURIDICA PARA MODIFICACIÓN NO. 1 AL CONTRATO MC 19 DE 2025 CUYO OBJETO ES: LA ADQUISICIÓN DE PUNTOS ECOLÓGICOS CON DESTINO A LAS SEDES JUDICIALES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE'.

A partir de los documentos aportados por el supervisor del contrato se ha realizado la revisión correspondiente con el fin de establecer el cumplimiento de los establecido por la Ley 80 de 1993 y los determinado bajo la Resolución N° 6424 de fecha tres (3) de Junio 2025.

Dicha revisión se hace frente a las siguientes consideraciones normativas: Revisado el expediente electrónico del SECOP II se evidencia que dicho contrato a la fecha de solicitud se encuentra en ejecución, entregando la posibilidad de adelantar cualquier acción de modificación, La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Providencia: Junio 06 de 2018 (publicación autorizada el 10 de agosto de 2022), Referencia: Rad. 11001-03-06-000-201800034-00 (2369).

Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

Por lo anterior, el Profesional Grado 11 Cobro Coactivo – Apoyo al área de contratación de la Dirección Seccional de Sincelejo, encargado de los aspectos jurídicos, encuentra procedente bajo la condición normativa antes expuesta la continuación del trámite administrativo correspondiente a dicha modificación.

Para constancia de lo anterior, se firma en Sincelejo a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año 2025.

Atentamente;

MIGUEL ANGEL CORONADO CABRALES
Profesional Universitario Jurídico G-11 Cobro Coactivo
Área de Contratación